

1755-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y tres minutos del dieciseis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **TURRIALBA**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
301850918	EDGAR DANIEL ALVARADO MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305680062	MARYANGEL GRANADOS ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
302650454	VICTOR HUGO CERVANTES CORDERO	TESORERO PROPIETARIO
304790862	TATIANA VASQUEZ ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
302620548	MARVIN GERARDO OROCU CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
304080305	MARIA ISABEL SALGUERO ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302260976	MARIO ALBERTO ZAMORA BONILLA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302620548	MARVIN GERARDO OROCU CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301850918	EDGAR DANIEL ALVARADO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305680062	MARYANGEL GRANADOS ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304080305	MARIA ISABEL SALGUERO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302650454	VICTOR HUGO CERVANTES CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se deniega la acreditación de la nómina de delegados territoriales suplentes, ya

que no cumplen con el principio de paridad de género, siendo designadas dos mujeres: Magdalena Chaves Alvarado (no se aportó número de cedula de identidad), y Tatiana Vásquez Alvarado, cédula de identidad 304790862.

Asimismo, el cargo de fiscal suplente no fue designado, según se consigna en el informe, rendido por el funcionario fiscalizador.

En razón de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los cargos de fiscal suplente y dos delegados territoriales suplentes; para lo cual la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea en el cantón de cita, cumpliendo con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUÍ COSTA RICA MANDA

Ref., No.: 09066-2024